

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-2731** *Decreto 33/2021, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por Sodercan, SA, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos comerciales).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando enormemente a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por esta crisis.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los pequeños establecimientos, viene llevando a cabo distintas iniciativas desde el inicio de la crisis sanitaria, destinadas a impulsar el consumo con objeto de reactivar la actividad económica, con medidas de gasto público productivo en el fomento a sectores económicos fundamentales como son la hostelería y el comercio.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos se ha diseñado un nuevo programa de ayudas dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial minorista de Cantabria a través de bonos de descuento.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y la situación actual y demandas del subsector económico señalado y mantiene contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, SA, en el desarrollo de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El párrafo c) del apartado tercero del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención. En efecto, como se señalaba, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por ley el ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo antes referidas, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que abarca toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser otorgada la subvención de forma directa.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley de Subvenciones determina que las ayudas que se otorguen por las sociedades mercantiles autonómicas a través del procedimiento de concesión directa previsto en sus artículos 22.3.c) y 29.2 deberán ser aprobadas por medio de Decreto de Consejo de Gobierno, previa iniciativa de la sociedad mercantil autonómica de que se trate y a propuesta de la Consejería que ostente su tutela.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2021,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por SODERCAN, SA, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (covid-19) en dicho sector (programa bonos comerciales).

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público-administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la comunidad autónoma.

##### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

##### Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a 1.000.000 de euros.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por SODERCAN, SA, una vez obra acreditado en el expediente la acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

##### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos comerciales a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo también una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos comerciales se detallan en el anexo técnico a este decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

CVE-2021-2731

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará un comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de SODERCAN, SA, y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

#### Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago equivalente al 50% del importe de la subvención una vez notificada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago equivalente al 50% restante previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 7.2 de este decreto que permita justificar que los pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables alcanzan, al menos, el 50 % del coste total de las citadas actuaciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 30 de noviembre de 2021, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos comerciales desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberá indicar el número de bonos adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará

CVE-2021-2731

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

- Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara.
- Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos comerciales en los comercios, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a éstos.

3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de noviembre de 2021, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, SA.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a presentar una comunicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

#### Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

SODERCAN, SA, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este decreto. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

- a) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:
  - 1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este decreto
  - 2) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de difusión e información señaladas en el apartado 3 del artículo 7 de este decreto.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

3) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este decreto.

b) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del apartado 2 del artículo 3.

#### Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

## Anexo Técnico

### Programa bonos comerciales

#### Introducción

En un escenario comercial tras las navidades del 2020, en plena crisis Covid-19, el comercio de la región se encuentra claramente resentido debido a un año 2020 de baja actividad comercial, una iniciativa navideña fuera de lo común con menores ventas en su conjunto y diferentes medidas de restricción de la movilidad aplicándose en el territorio que limitan la actividad económica en pos de una mejora socio-sanitaria que contenga el virus.

Con este escenario se hace necesario un plan de choque que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio.

Con antecedentes cercanos en diferentes Comunidades Autónomas y en la propia región en la ciudad de Santander, con iniciativas iniciadas en los meses previos a la navidad 2020 como la iniciativa Santander TOKEN+ de incentivos a través de la adquisición de tokens ciudadanos, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público regida por la Ley 4/2014, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las Cámaras son instrumentos de la Administración que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional, formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial", que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

- 1. Campaña de comunicación.
- 2. Desarrollo de la iniciativa:
  - o Adhesión de los comercios al programa.
  - o Descarga y canje de los bonos comerciales por los ciudadanos.
  - o Liquidación a los comercios.

- 3. Gestión y justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

### 1. Campaña de Comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos dos ruedas de prensa: al inicio de la adhesión de los comercios y al inicio de la descarga de los bonos comerciales.
- Contratación de circuito de MUPIS durante dos semanas en marquesinas de autobuses de la región.
- Dos vídeos promocionales uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.
- Campaña en medios: prensa escrita y radios.
- Creación de posters para ubicar en los establecimientos adheridos.

### 2. Desarrollo de la Iniciativa:

#### Objeto:

El programa bonos comerciales tiene por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

#### Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones, cuenten con domicilio social y/o fiscal en Cantabria.

#### Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son los siguientes:

- a) Ser un establecimiento de comercio minorista cuyo domicilio social o fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos.
- b) Estar dado de alta en el siguiente listado de IAE a fecha 1 de enero de 2021:

- Listado de IAE admitidos en la iniciativa:
  - 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
  - 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
  - 652. Comercio de Medicamentos, Productores de droguería y perfumería, productos de herboristería. (excepto 652.1 Farmacias)
  - 653. Comercio de artículos para equipamientos del hogar y la construcción.
  - 654. Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.
  - 656. Comercio al por menos de bienes usados.
  - 657. Comercio al por menor de instrumentos de música y recambios.
  - 659. Otro comercio al por menor.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

(En el caso del epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en el caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas).

- 662.2. Comercio menor de toda clase de artículos en otros locales (excepto alimentación).
- 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 971. Lavanderías, Tintorerías
- 972. Salones de peluquería y Belleza
- 973.1. Servicios fotográficos
- 975. Servicios de enmarcación

• No obstante, se admitirá también a aquellos establecimientos en los que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa les faculte para la venta al detalle de carácter minorista. Tal extremo será objeto de previa información a la Comisión de seguimiento de las ayudas.

c) Exclusiones: no se admitirán el canje de bonos comerciales para compras de:

- Alimentación y hostelería.
- Productos de alimentación en actividades de comercio minorista.
- Farmacias.
- Tabaco y combustible.

d) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

e) Otros requisitos para tener la condición de participante:

- El número de personas empleadas en la empresa no será superior a 12 trabajadores.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por la región, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.

### Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI
- Nombre comercial
- Razón social y CIF
- IAE
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo

empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptarán al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

### Tiempos de ejecución de la iniciativa:

**Adhesión de participantes:** para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo 20 días naturales desde el inicio del proceso de adhesión. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

**Utilización de los bonos comerciales:** los bonos comerciales podrán ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos comerciales se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un plazo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña.

**Finalización:** como se señala, la iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado la campaña de canje de bonos comerciales. En caso de que a la fecha de finalización de esta campaña no se hayan agotado los bonos comerciales se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

### Adquisición y descarga de los bonos comerciales por la ciudadanía:

Los bonos comerciales podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Teléfono móvil.
- Dirección postal
- Correo electrónico.
- Aceptación de la iniciativa para la adquisición de los bonos.

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos comerciales a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Cada usuario registrado contará con un máximo de 100 bonos, equivalentes a 100 euros, que podrá canjear en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de uso de un bono por cada 3 € de gasto y con una compra mínima de al menos 6 €.

Los bonos comerciales estarán vinculados a un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño/a de los bonos y al ser mostrado en el comercio, los bonos serán descontados de la cuenta de usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 10 días desde su expedición. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y no podrá ser usado y pasarán a la bolsa común para ser descargados por otro usuario.

### Proceso de canje de los bonos comerciales en los establecimientos adheridos:

La bolsa de bonos comerciales de cada usuario/a está almacenada bajo un código QR y un código alfanumérico que codificará los datos del usuario.

En el momento del pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido el cliente deberá presentar el Código QR o código alfanumérico en papel impreso o mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra mínima de 6€ para poder utilizar los bonos. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos como forma de pago, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un bono por cada 3€ de gasto.

*Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 60 euros el usuario podrá utilizar un máximo de 20 bonos. Es decir, el cliente pagará 40 euros + 20 bonos.*

No se podrán presentar en una misma compra bonos de *otros usuarios*.

Cuando un usuario/a utiliza bonos comerciales, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene los suficientes bonos, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE MÁS BONOS, o que los BONOS se encuentran CADUCADOS.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los BONOS e impuestos.

El ticket de compra o factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario, por lo que en el ticket podrá hacerse mención a que se paga parte del importe con bonos.

Los productos que se adquieran a través de bonos comerciales podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros (10.000 bonos) para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa de la Cámara de Comercio para habilitar otro cupo de 10.000 euros (10.000 bonos) para poder seguir canjeando, previa comunicación a la comisión de seguimiento,

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

### Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/facturas simplificadas/facturas de compra de las operaciones en que se hayan utilizado bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos canjeados estén asociados a los tiques de compra y son correctos. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio haya facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos canjeados.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

### Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del bono o liquidación de este con la Cámara de Comercio.

### Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 1 millón de euros la iniciativa. Y pondrá a disposición de la ciudadanía 930.000 bonos (930.000 euros) que podrán ser canjeados en los establecimientos comerciales adheridos a esta iniciativa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

Aportación del Gobierno de Cantabria		1.000.000
<b>GASTOS</b>		
<b>Ejecución y gestión del programa</b>		
Campaña comunicación	20.000	
Ejecución y gestión del Programa por la Cámara	50.000	
<b>Gastos de totales de Ejecución y gestión del programa</b>		<b>70.000</b>
<b>Bolsa de bonos comerciales</b>		<b>930.000</b>
<b>Gastos Totales del programa</b>		<b>1.000.000</b>

### 3. Gestión y justificación del programa.

En el plazo de 20 días desde la finalización de la campaña de canjes y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2021, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a SODERCAN la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 de este decreto. Para la gestión del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria pondrá a disposición del mismo, de forma exclusiva, a 4 técnicos, que ejecutarán las siguientes funciones:

- Tramitación y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos:
  - o Cumplimiento de requisitos del establecimiento adherido.
- Liquidación con los establecimientos adheridos previa verificación del cumplimiento del programa.
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la plataforma.
- Justificación del programa.

2021/2731